

**AUTOMOTORES**

Coberturas para su vehículo personal o flota de su empresa, camiones, motos, vehículos escolares, ómnibus, microómnibus o colectivos.

**SEGURO DEL HOGAR**

Cubrimos su vivienda permanente o transitoria bajos los riesgos de incendio, robo, responsabilidad civil, cristales, daños por agua, personal doméstico, aparatos electrónicos y electrodomésticos, etc.

**EMBARCACIONES**

Seguro que ampara su embarcación de placer (lanchas, veleros y cruceros) o de gran porte (buques frigoríficos, buques porta contenedores, pesqueros, etc).

**ALQUILER**

Seguro de Caución para alquileres brinda una garantía al propietario ante las obligaciones contraídas por el inquilino en el alquiler de viviendas particulares o comerciales. Puede reemplazar o suplir la garantía de un título de propiedad inmueble, requisito que suele solicitarse al momento de la firma del contrato.

**SEGUROS INTEGRALES PARA COMERCIOS, INDUSTRIAS Y CONSORCIOS**

Se agrupan en una sola póliza las coberturas de incendio, robo, responsabilidad civil, cristales, daños por agua, etc.

**INCENDIO**

Cobertura a PRORRATA para el edificio y el contenido de su propiedad en caso que se produzca un incendio accidental.

**ROBO**

Cobertura que ampara el caso de sufrir un despojo material en su domicilio o empresa.

**RESPONSABILIDAD CIVIL**

Indemniza al asegurado por el daño que pueda experimentar su patrimonio a consecuencia del reclamo que efectúe un tercero.

**CRISTALES**

Cobertura que ampara los cristales, vidrios y/o espejos instalados en forma vertical, ya sea por rotura y/o rajadura, comprendidos los gastos de colocación.

**SEGURO TECNICO**

Cobertura TODO RIESGO que ampara los equipos de corriente débil (electrónicos) y equipo contratistas.

**TODO RIESGO OPERATIVO**

La cobertura más amplia para su industria o empresa, donde se asegura toda pérdida o daño material que ocurra a consecuencia de un evento accidental, súbito e imprevisto en los bienes muebles e inmuebles.

**MULTIRRIESGO CLIMATICO**

Cobertura de los cultivos de trigo, avena, cebada, centeno, maíz, sorgo, girasol, y soja, contra granizo e incendio. Se le puede incluir sequía e inundación imprevista, lluvias en exceso, vuelco por vientos fuertes, altas temperaturas y heladas. La cobertura contempla desde que se cultiva hasta la cosecha.

**CONCESIONES**

El Estado le otorga a empresas o personas físicas la prestación, gestión, explotación u organización de determinados servicios u obras públicas.

**IMPACTO AMBIENTAL**

Le garantiza un resarcimiento económico a toda persona que realice actividades riesgosas para el ambiente, ecosistemas y elementos constitutivos.

**GARANTIAS IMPOSITIVAS**

Garantiza obligaciones de contribuyentes que se encuentran dentro de los regímenes específicos. Debe presentarse ante la DGI y están establecidas en la normativa impositiva.

**GARANTIAS ADUANERAS**

Cubren, según sus distintas modalidades, los aranceles impositivos y multas.

**LICITACIONES, CONTRATACIONES Y SUMINISTROS PUBLICOS Y/O PRIVADOS**

- Mantenimiento de oferta.
- Ejecución de contrato.
- Sustitución de fondos de reparo.
- Análisis Financiero.



SEGUROS DE PERSONAS

**ART**

Cobertura obligatoria del personal en relación de dependencia ante cualquier accidente dentro del horario laboral e in itinere.

**ACCIDENTES PERSONALES**

Cobertura de muerte e invalidez permanente, total o parcial, a causa de un accidente durante la actividad declarada por el asegurado. Es una cobertura pensada para trabajadores independientes, familias, deportistas, estudiantes, entre otros.

**VIDA INDIVIDUAL**

Garantiza un resarcimiento económico por fallecimiento a quien el asegurado haya elegido como beneficiario.

**VIDA COLECTIVO**

Es el resarcimiento que se lo otorga a los beneficiarios asignados por la muerte de algún miembro de un grupo de personas que reúnen una característica que los agrupe.

**VIDA OBLIGATORIO**

Cobertura de muerte e invalidez permanente de todo trabajador en relación de dependencia de acuerdo al decreto Nro. 1567/74. La suma asegurada de cada individuo es fija y está determinada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

**SALUD**

Otorga una indemnización al asegurado por los gastos médicos incurridos que fueron cubiertos en la póliza contratada. Puede ser contratado de manera individual o colectiva.